

Abordado en el
1-1-1974
3-2-74



SENADO DE LA R

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
Ley que Concede una Pensión Mensual del Estado al Señora Miriam de la Soledad Sosa Vda. Mejía

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **LUIS AQUILES MEJIA GUZMAN**, fue un ciudadano ejemplar en toda su existencia, siendo soporte de los dominicanos exiliados, durante el período de dictadura trujillista, en Caracas, Venezuela y, caído el régimen, se desempeñó como embajador en el indicado país y en la Organización de las Naciones Unidas, desde donde realizó una destacada patriótica labor diplomática;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **LUIS AQUILES MEJIA GUZMAN**, casó con la señora **MIRIAM DE LA SOLEDAD SOSA VDA. MEJIA**, abnegada esposa y madre, que le apoyó y acompañó en el desarrollo de sus actividades patrióticas, diplomáticas y sociales, siendo soportable y ostensible en el logro y buen éxito de sus actividades;

CONSIDERANDO TERCERO: Que fallecido el señor **LUIS AQUILES MEJIA GUZMAN**, soporte económico de su esposa, la señora **MIRIAM DE LA SOLEDAD SOSA VDA. MEJIA** se ha visto afectada por ciertas situaciones económicas negativas, generando serias situaciones de inestabilidad, principalmente en una etapa que su edad no le permite realizar labores para su subsistencia;

CONSIDERANDO QUINTO: Que dado el conjunto de situaciones que afectan a la señora **MIRIAM DE LA SOLEDAD SOSA VDA. MEJIA**, se hace necesario el Estado preste su auxilio, a los fines de subvenir las necesidades básicas para su subsistencia.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones de Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1: Se concede una pensión del Estado por la suma de VEINTICINCO MIL VEINTICINCO MIL PESOS con 00/100 (RD\$25,000.00) a favor de la señora **MIRIAM DE LA SOLEDAD SOSA VDA. MEJIA**.

ARTICULO 2: La presente pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones de Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ING. AMILCAR DE JESUS ROMERO P
Senador de la República
Provincia Duarte.

Luis Aquiles Mejía Guzman

Nació en San Francisco de Macoris en el año de 1921, fueron sus padres Luis F. Mejía Soliere y Emma Guzmán, primero de tres hijos. Su padre, sale al exilio en Mayo de 1930, convirtiéndose en uno de los primeros exiliados de la incipiente dictadura trujillista.

En 1934 sale la familia completa al exilio vía Puerto Rico, para radicarse definitivamente en Caracas, Venezuela, bajo una situación económica muy precaria, pero siempre con la esperanza de retornar a su patria que los vio nacer.

Debido a las precariedades que ocasiona un exilio total y al poco apoyo de sus familiares, los Mejía Guzmán, se van abriendo paso en un medio desconocido para ellos. Luis Aquiles Mejía sigue sus estudios, graduándose en la Universidad Central de Venezuela de Doctor en Derecho con especialidad en Derecho Internacional.

En esos años convulsos en Venezuela que pasan de una Dictadura como la de Juan Vicente Gomez, un golpe de estado como el de Rómulo Gallego y la ascensión al poder de Marcos Pérez Jiménez, Mejía Guzmán debido a su militancia antidictatorial formó parte de grupos opositores a estos regímenes tanto como estudiante como profesional (llegando inclusive a permanecer cinco meses en prisión) obteniendo de sus aprestos políticos buenas relaciones personales que luego le sirvieron de ayuda al país, su país, República Dominicana.

El hogar de los Mejía Guzmán en Caracas, llegó pese a mucho esfuerzo y sacrificio de sus miembros a alcanzar una estabilidad económica, convirtiéndose con el paso de los años en una especie de embajada de todo aquel que llegaba huyendo de la dictadura Trujillista o en calidad de exiliado. Fue también casa de albergue para innumerables personajes de la época destacándose el ilustre Prof. Juan Bosch. Esta actitud la asumió la familia hasta la caída de la dictadura en 1961, siempre, pero siempre en solidaridad con sus compatriotas en el ostracismo.

Luis Aquiles Mejía desde que alcanzó la mayoría de edad y cierta prosperidad económica se dedicó militantemente a denunciar en el mundo libre, las barbaridades y atrocidades de la dictadura trujillista exhibiendo un dominicanismo y patriotismo a toda prueba. El y su padre no escatimaron esfuerzos ni recursos para que sus voces fueran escuchadas en los foros más prestigiosos de América y el mundo, formando parte en la organización de las expediciones de Cayo Confites y posteriormente de Luperón, situación que les costó una condena en contumacia, por los tribunales de

la dictadura trujillista, de treinta años de prisión y 7 millones de dólares de indemnización por ser supuestamente traidores a la patria.

En 1958 el Doctor Luis Aquiles Mejía casó en segundas nupcias con Myriam de la Soledad Sosa Antonetti, su actual viuda.

En 1959 el personaje objeto de esta semblanza ocupó el cargo de coordinador general del Movimiento de Liberación Dominicana (MLD), órgano nacido de la unión de varios grupos exiliados antitrujillistas, pasando a dirigir personalmente y únicamente las negociaciones con el Presidente Venezolano Rómulo Betancourt y el comandante revolucionario Fidel Castro, situación que hizo realidad las expediciones de Constanza, Maimón y Esterohondo, siendo junto con el Comandante Enrique Jiménez Moya, las personas claves que hicieron posible estas expediciones.

Luego del fracaso militar, no así político, de las expediciones al producirse las desbanda natural por la supuesta derrota, es Luis A. Mejía quien atravez de sus relaciones con el gobierno Venezolano y comprometiendo su propio patrimonio se hace cargo de solventar y ayudar a las viudas y huérfanos de los expedicionarios muertos en la gesta patriótica.

En la ciudad de Puerto Colombia, Estado Aragua, Venezuela, se encontraba situada una residencia vacacional del Dr. Mejía, la cual sirvió de albergue a 31 personas dominicanas (exiliados por la Embajada de Brasil), durante 2 años, carga económica llevada con ayuda del gobierno venezolano, por el Dr. Mejía; dicha propiedad funcionó como una emisora de 2 K de potencia llamada 'Radio Libertad' que se encargaba de transmitir hacia República Dominicana, insuflándole a los compatriotas esos aires de libertad que tanta falta hacían en el momento.

En 1962 luego de la caída de la dictadura, en la Junta de Gobierno, siendo Luis Aquiles Mejía el embajador dominicano quien reabre las relaciones con Venezuela, haciendo una destacada labor diplomática. En 1964 este fue canciller de la República Dominicana, tocándole el turno de participar en la Conferencia de Ginebra de Las Naciones Unidas, teniendo en esta una memorable participación (Marianne de Tolentino, Libro sobre los Cancilleres Dominicanos, Capitulo dedicado al Dr. Mejía 'Un efímero canciller pero de honda huella')

En la gesta revolucionaria del 24 de Abril de 1965 el personaje de marras fue la primera figura política que las fuerzas invasoras llamaron a dialogar al famoso Hotel Embajador y en un intercambio de palabras con el canciller americano el Dr. Mejía

le expresó sus deseos y los invitó a salir del país y que este no negociaba nada con invasores '...este es un problema de dominicanos que debemos resolverlo entre dominicanos'.

Siempre hizo galas de una dominicanidad que para algunos llegaba hasta lo utópico, no hubo Foro en el mundo libre donde el no expresara la realidad de su patria pisoteada por la tiranía, nunca quiso asumir otra ciudadanía, siempre tuvo un norte, bien claro, lo mejor para su patria, comprometiendo su tiempo, patrimonio, vida y hasta la de su esposa e hijos.

Vino a República Dominicana, luego de la caída del trujillato, su madre patria, no a buscar prebendas, no a pasarle facturas al país por los trabajos patrióticos realizados, vino simplemente a que sus hijos crecieran en ella, y trataran de quererla como el lo hizo, vino a morir en ella como siempre deseó.

Estas líneas son pocas, faltaría mucho papel para narrar en detalle todo lo hecho, y todas las situaciones en las cuales se vió envuelto dentro de sus afanes libertarios. En su dominicanismo y patriotismo totalmente desinteresado (Editorial 11 de Octubre de 1988, a raíz de la muerte del Dr. Luis A. Mejía, escrito por Rafael Herrera, Listin Diario).

- Luis Aquiles Mejía es nieto del Dr. Juan Tomás Mejía Cotes, Presidente de la Suprema Corte de Justicia en el año 1900, y Presidente de la Comisión traductora de los Códigos Napoleónicos
- Luis A. Mejía es hijo de Luis F. Mejía, quizás el primer dominicano en salir exiliado de la tiranía trujillista, autor del libro ' De Lilis a Trujillo', Editorial Elite, 1946; primer libro publicado contra la dictura de trujillo en Caracas, Venezuela, en plena dictadura.
- Luis A. Mejía falleció en 1988, le sobreviven su viuda, Myriam Soledad Sosa de Mejía, su hijos Dr. Luis A. Mejía A., Licdo. Gonzalo Eduardo Mejía A., Licda. Lucía Carlotta Mejía S., Licdo. José Fco. Mejía S., Dr. Horacio Mejía S., Licdo. Luis Felipe Mejía S., Juan Pablo Mejía S., Alvaro Simón Mejía S.
- En 1998 por desición tomada en su lecho de muerte los sucesores del Dr. Mejía donan al Estado Dominicano una retrato pintado al óleo del patricio Juan Pablo Duarte, retrato tomado de un dagarrotipo original del patricio. Dagarrotipo donado a la familia Mejía Guzmán en 1974 por Ramón Ayalla Duarte, sobrionietro del patricio en Caracas, Venezuela.; obra pintada por el pintor retratista de fama mundial el yugoslavo S.Votzari en 1963.

Hoy día ocupa el salón de entrada del Palacio Nacional, donació recibida por el entonces y actual Presidente de la República Dominicana Dr. Leonel Fernández.



6575431
Cuatro Tres Uno



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EXTRACTO DE ACTA
(Art. 99 Ley No. 659, del 17-7-1944)



Yo LUIS FERNANDO PEREZ CUEVAS
DELEGACION REGISTRO DE DEFUNCIONES

República Dominicana. CERTIFICO: Que en los archivos a mi cargo, existe un acta de DEFUNCION
registrada con el No. 111865, Libro 223, Folio 365, del año 1988
de la cual se extraen los datos siguientes:

Que el día diez (10) de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), a la 1:05 P.M. Falleció, LUIS AQUILES MEJIA GUZMAN
Según certificado del Dr. Jordi Brossa, a causa de Patología
cardiaca, Infarto Cerebral, Cirrosis Hepatica. En su domicilio
de la calle Cesar Nicolas Pensón, No.75, Sto. Dgo. Nacionalidad
Dominicana, edad 67 años, cédula 117635-1, estado civil casado
con Mirian Sosa de Mejia, hijo de los señores Luis F. Mejia
Emna Guzman.

ANOTACIONES:

El presente extracto se expide a petición de la parte interesada en Sto. Dgo.
República Dominicana, hoy día 15 del mes de Octubre del año 2007
L FPC/amc.-



OFICIAL DEL ESTADO CIVIL

17-9/84
4-10/84



Ciudadano
Juez Cuarto de Departamento del Departamento Libertador de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.-

SU DESPACHO.-

Yo, Mirian Sosa de Mejía, mayor de edad, de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad No 1.729.116, ante Ud., muy respetuosamente para fines legales que me interesan ruego a Ud., se sirva habilitar todo el tiempo que sea necesario y expedirme por Secretaría copia certificada del acta de matrimonio No 30, la cual corre inserta al folio No 30 y su Vto. del Libro de Registro Civil de Matrimonios del año 1.958, llevado por el Juzgado Cuarto de Departamento.- Caracas once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Mirian Sosa de Mejía
La Solicitante

JUZGADO CUARTO DE DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA.-
Caracas, once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-
1749 y 1259

Vista la anterior solicitud, el Tribunal habilita todo el tiempo necesario por haber sido jurada la urgencia del caso por la parte interesada. En consecuencia ordena expedir por Secretaría la copia certificada solicitada al pie de la presente.-

La Juez Temporal

Gertrudis Pérez



Secretaría Accidental

Gertrudis Pérez

REPUBLICA DE VENEZUELA
1984
50

SECRETARÍA
JUDICIAL
C.A.S.
ESTADO LIBERTADOR
CARACAS

MAGDALENA DE VASQUEZ: Secretaria Accidental del Juzgado Cuarto de Departamento del Departamento Libertador de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; quien suscribe CERTIFICA: "Que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original acta de matrimonio N° 30, la cual corre inserta al folio N° 30 y - Vto. del Libro de Registro Civil de Matrimonios del año 1.958, llevada por el Juzgado Cuarto de Departamento de esta misma Circunscripción Judicial; dicha acta copiada textualmente es del tenor siguiente: Hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las nueve y treinta de la mañana, habilitado como está el tiempo necesario, compareció el Dr. Guillermo A. Carías, Juez Cuarto de Departamento Libertador de la Primera Circunscripción Judicial con su respectivo secretario Br. Angel Jesús Ramirez, en el Bufete del Dr. Luis F. Mejías, situada en esta ciudad en el 7º piso, Edificio Saverio Russo, entre las Esquinas de Municipal a Reducto, para presenciarse aquí el matrimonio de los ciudadanos Dr. Luis Aquiles Mejías y de Mirian Sosa Antonetti, habiéndolo así acordado dicho funcionario por encontrar motivos suficientes de los contrayentes, como se ha comprobado devidamente, compareció Luis Aquiles Mejías abogado, divorciado, de treinta y seis años de edad, natural de San Francisco de Macoris, República Dominicana, donde nació el día 8 de julio de 1921, de este domicilio, hijo del Dr. Luis F. Mejía, abogado, y de Emma Guzmán de Mejía, de los oficios del hogar, ambos mayores de edad, y de Mirian Sosa Antonetti y de este domicilio; y compareció también Myrian Sosa Antonetti soltera, de diez y ocho años de edad, de los oficios del hogar, natural de esta ciudad de Caracas, Parroquia Catedral donde nació el día 13 de noviembre de 1.939 y de este domicilio, hija de Horacio Sosa Altuna (difunto) y de Lucía Antonetti de Sosa Altuna, viuda de los oficios del hogar mayor de edad, y de este domicilio, con el fin de celebrar el matrimonio que tienen convenido y habiendo sido el funcionario que suscribe el presente acta gido por los contrayentes para presenciarse según consta del acta que se extiende en conformidad con el Artículo 66 del Código Civil hizo extender el mismo funcionario que suscribe y siendo suficientes los documentos producidos

SECRETARÍA
JUDICIAL
C.A.S.
ESTADO LIBERTADOR
CARACAS

para proceder al acto el Secretario dió lectura a la Sección Prime
ra del Capítulo XI, Título XI, Libro Primero del Código Civil que
establece los deberes y derechos de los cónyuges.- Acto continuo -
el Funcionario interrogó a Luis Aquiles Mejía: ¿Toma Ud. por mujer
a Myrian Sosa Antonetti?. Y el interrogado respondió afirmativa-
mente en forma clara e inequívoca. Seguidamente interrogó a Myrian
Sosa Antonetti: ¿Toma Ud. por marido al Dr. Luis Aquiles Mejía?. Y
de igual manera respondió la interpelada.- Incontinenti y dirigién-
dose a los dos les dijo: "En nombre de la República y por Autoridad
de la Ley, Os declaro unidos en matrimonio". Los testigos presencian-
tes de este acto fueron: Dr. Dr. Luis F. Mejía, abogado; Lucía Anto-
netti de Sosa; del hogar; Emma Guzman de Mejía, del hogar; José de
Jesús Troconis Guerrero, comerciante; Yolanda Sosa de Troconis, del
hogar; Dr. Guiso F. Mejía, abogado; Horacio Sosa Antonetti, comer-
ciante; Celine Fiorillo de Sosa, del hogar; Dr. Mario Mejía Guzmán
médico; Dr. Vicente Amengual H., abogado; Humberto Sosa Antonetti,--
comerciante; Rolando Sosa Antonetti, comerciante; Alexis Sosa Anto-
netti, oficinista; Dr. Carlos León Mendoza, abogado; Maritza Gomez
de León, del hogar; Humberto Parodi Alister, pedagogo; Alicia Vezga
de Parodi, pedagoga; Dr. Alejandro Ferrer Quintero, abogado; Dr. --
Juan Pablo Izquierdo, abogado; y Efraim Guzmán, auditor, todos ma-
yores de edad, y de este domicilio.- Extendida la presente acta en
el Libro de Registro Civil correspondiente, se leyó a las personas
que deben suscribirla quienes habiendo manifestado estar conformes
firman: El Juez (fdo) Ilegible. Los Contrayentes (fdos) Ilegibles.
Los Testigos (fdos) Ilegibles. El Secretario (fdo) Ilegible.-----
Hay un Sello húmedo donde se lee: REPUBLICA DE VENEZUELA. JUDGADO -
CUARTO DE DEPARTAMENTO LIBERTADOR, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
Es copia fiel y exacta de su original que se expide en Caracas a
once días del mes de septiem
La Secretaria accidental.

7 Este acto
del Dr. Luis F. Mejía

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Magda de Izquierdo



Republica de Venezuela. 10272

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

Rodanes Villalobos Villamil
quien es como se titula, *Registrador Principal del Instituto Federal*

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas: 17 de *septiembre* de 19*84*

Años *1980* y *1980*
Por el Ministro,



RITO J. SALAS HERNANDEZ
Director de Registros y Notarías

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General Sectorial de Relaciones Consulares

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano *Usta Jero. Mateo Hernandez* para entonces, Director de Registro y Notarías del Ministerio de Justicia. Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas: 18 SET. 1984

Por el Ministro,



Rogelio G. Velasco Mantilla
EMBAJADOR ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL SECTORIAL

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CARACAS

CERTIFICO: que el documento que aparece al pie de este documento es

la fecha en que se suscribió, y que es la misma que se inscribió en el libro de actas y a la cual se debe en Caracas, Venezuela.



Rogelio G. Velasco Mantilla
17 *Notario* 19 *84*
César Roques

Consul General de la República Dominicana en Venezuela

REPUBLICA DE VENEZUELA
DISTRITO FEDERAL
PRINCIPAL
CARACAS

REPUBLICA DE VENEZUELA
40

REPUBLICA DE VENEZUELA
10

Alcira de Venezuela

REPUBLICA DE VENEZUELA
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO
DEL DISTRITO FEDERAL

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano:

Margda de Pasqua
para la fecha del acto que suscribe era
Secretaria Gte. del Juzgado
Grupo de Separación del
Departamento Registrador
de la Jeneración Judicial
del Distrito Federal y Capital
Montaña

REPUBLICA DE VENEZUELA
DISTRITO FEDERAL
PRINCIPAL
CARACAS

Esta legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo
ni de forma. Derechos: Registro Bs. 10. Timbra Fiscal Bs. 1
total Bs. 15. Planilla N° *49619* de 19*84*

Caracas *diez y siete* de *setiembre* de 19*84*
El Registrador Principal

REPUBLICA DE VENEZUELA
3.00

REPUBLICA DE VENEZUELA
2.00

REPUBLICA DE VENEZUELA
DISTRITO FEDERAL
OFICINA PRINCIPAL
CARACAS

Guillermo
Guillermo Villalobos V. Masmit
Oficial Principal del Distrito Federal

Ree